

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Quart de Poblet

*2024/06943 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos correspondiente al ejercicio 2024, notificación colectiva, edicto y anuncio de cobranza.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2384, de fecha 17 de mayo, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del municipio de Quart de Poblet correspondiente al año 2024, que estará a disposición del público en las Oficinas Municipales, sitas en la plaza del País Valencià, núm 1.

El período de exposición pública será de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el Padrón.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos, de alteración de cualesquiera datos que constan en el padrón, así como de las liquidaciones comprendidas en el padrón, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del padrón.

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, y la Resolución de Alcaldía número 316/2024, de 25 de enero, se fija como período voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2024:

Período voluntario de pago	Del 03 de junio al 05 de agosto de 2024
Fecha cargo domiciliados	03 de julio de 2024

El pago del citado tributo, caso de no estar domiciliado, podrá realizarse por los contribuyentes durante el período de pago de recaudación voluntaria indicado anteriormente, mediante su ingreso en cualquiera de las entidades Bancarias



Colaboradoras de la recaudación municipal señaladas en el recibo, que será remitido por el Servicio de Recaudación al domicilio de los obligados tributarios; asimismo, podrá obtener el duplicado del citado recibo y efectuar el pago de forma telemática a través de la OVT -Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://ovt.quartdepoblet.es> o la web municipal <https://quartdepoblet.es/>, con tarjeta bancaria; todo ello sin perjuicio que pueda realizar estos trámites de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

El pago de la deuda tributaria por los contribuyentes que hubieran domiciliado en cuenta bancaria el pago del tributo citado, se entenderá realizado en la fecha de cargo en cuenta señalado anteriormente, considerándose justificante de ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados, sin que se hayan efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Quart de Poblet, a 20 de mayo de 2024. —El secretario, José E. Llavata Gascón. —La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

